SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cajicá, 07 de noviembre de 2018

Acto Administrativo a notificar: Resolución 106 del 19 de junio del 2015, ***"POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ".***

Sujeto a notificar: PAEZ DE LIZCANO OFELIA
Identificación C.C. o Nit: 20,143,964

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución 106 del 19 de junio del 2015 dirigido a PAEZ DE LIZCANO OFELIA, se entregó la citación para la notificación de la resolución, pero no se acercó a notificarse dentro del término conferido.

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA,

Hace saber que, mediante oficio AMC-SH-1459-2017 destinado a PAEZ DE LIZCANO OFELIA, se les comunico que la DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 106 del 19 de junio del 2015 ***"POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"***. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual PAEZ DE LIZCANO OFELIA figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a PAEZ DE LIZCANO OFELIA, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se fija el día 07 de noviembre de 2018

Atentamente,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
Secretaría de Hacienda

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

Elaboro: Andrea Gómez – Profesional Universitario
Reviso: Jhon E. Molina Santana – Asesor Jurídico
Aprobó: Ana Patricia Joya – Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº106
(JUNIO 19 DE 2015)

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

funcionario competente para adelantar el procedimiento administrativo de cobro coactivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Municipal No. 017 de 15 de febrero de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que obra en el Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Resolución No. 143 de fecha 20 de septiembre de 2006 y la Resolución No. 51 de 20 de octubre de 2009, en las cuales consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Cajicá Cundinamarca y en contra de **OFELIA PÁEZ DE LIZCANO**, identificado con cédula 20.143.964, por concepto de acuerdo de pago de Impuesto de Industria y Comercio de las vigencias 2003 y 2007 del establecimiento denominado DOÑA OFELIA en cuantía de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 473.251,00), documento que presta merito ejecutivo de conformidad con lo señalado en el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario para obtener su pago.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Cajicá, Cundinamarca y en contra de **OFELIA PÁEZ DE LIZCANO**, identificado con cédula 20.143.964, por concepto de acuerdo de pago de Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2003 del establecimiento denominado DOÑA OFELIA, por las siguientes sumas:

a) La suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 473.251,00), acuerdo de pago de Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2003 del establecimiento denominado DOÑA OFELIA.
b) Los intereses que se han causado desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 635 y 867-1 del estatuto tributario.
c) Por las costas que se originen del presente proceso las cuales se tasaran en el momento procesal oportuno.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente proveído personalmente al ejecutado, su apoderado o representante, previa citación por correo certificado dirigida a la dirección carrera 5 No. 1-05, Cajicá, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer en el término fijado se procederá a notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 565 del estatuto tributario.

1/2 Felicia

~~21~~ 23

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor **OFELIA PÁEZ DE LIZCANO**, identificado con cédula 20.143.964, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la suma adeudada o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDIA MUNICIPAL Secretaría de Hacienda

LUZ CATERINE VENEGAS BELLO
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En Cajicá, a los ___ días del mes de _____ de 2015

Notifiqué personalmente al Sr(a) **OFELIA PÁEZ DE LIZCANO**, con C.C. 20.143.964, el contenido de la resolución No. **106** de 19 de junio de 2015

Nombre: _____

Cedula: _____ Tel.: _____

Firma del Notificado: _____

Proyectó: Ximena Usaquén
Revisó: Ana Patricia Joya
Aprobó: LCVB